

servido, y despues por la de la fecha de alistarse, guardando esta graduacion cada vno de estos Soldados, para ascender à las plaças, assi de Sargentos, como de Alferезes, Tenientes, y Capitanes, segun la explicacion que se sigue.

(6.)

Cada Compañia se ha de juntar todos los Domingos à la hora, y lugar que el Capitan señalare, en cuya presencia, la del Teniente, Alferез, y Sargentos, haràn los Soldados el exercicio de las Armas; y vna vez al mes, cada vno de estos Regimien-
tos se juntará en el parage Capital, donde se deviere juntar, y alli passará muestra, y haràn el exercicio en toda forma ante el Comissario que yo señalare para este efecto, à que tambien se hallarán presentes de obligacion el Coronel, Teniente Co-
ronel, Sargento Mayor, y el Ayudante, de que no se podrán dispensar sin causa legitima, la qual pondrán antes en mi Real noticia.

(7.)

En todo tiempo de paz, y de guerra han de estar en pie estos Regimientos, y han de gozar de las pensiones, privilegios, y exempciones que aqui se expresan.

Pensiones.

Cada Coronel, Teniente Coronel, Sargento mayor, Capitan, Ayudante, Teniente, y Alferез, gozará despues de 10. años de servicio continuo en estas Plaças, las pensiones aqui mencionadas, y esto por todos los dias de su vida.

Los Coroneles	500.	Escudos de vellón.
Los Tenientes Coroneles	250.	
Los Sargentos Mayores	200.	
Los Capitanes	100.	
Los Ayudantes	060.	
Los Tenientes	050.	
Los Alferезes	025.	

Y cada vno de estos Oficiales ha de ascender en su Cuerpo.

